

# GACETA DE MADRID.

VIERNES 29 DE MARZO DE 1822.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 22 de Marzo.

De Puertorico con fecha 31 de Enero escriben lo que sigue:

« Hemos sabido los progresos de la expedición del Sr. Latorre, el cual ha dejado libre de insurgentes á toda la provincia de Coro, pues desembarcó en la Bela, la batió por mar y tierra, y la tomó, matando al gefe y 22 oficiales. Despues se dirigió á Maracaibo, que al presente estara ya por nosotros, porque la guarnicion se componia de 120 hombres, incluso los inválidos y enfermos.—La muerte de Bolívar se va confirmando, pues hace dos meses que en todo lo que pertenece á la república columbiana está prohibido hablar nada tocante á su persona: la prueba mas evidente es que ahora se firma Paéz *gefesupremo*, como se firmaba Bolívar, cuyo tratamiento no le correspondia á otro que á él.—Por gacetas de Caracas se sabe que Paéz ha propuesto á Aimerich un armisticio. »

—En otra carta de Veracruz del 2 de Enero refieren lo que sigue:

Se ha impuesto al vecindario de México, y se ha principiado á exigir una contribucion de 1.200 duros, los 900 al comercio, pagaderos en tres meses por terceras partes, y los 300 al pueblo. Ademas han gravado con el derecho de un 15 por 100 la plata que sale de México para España; y últimamente ha venido la orden de Itúrbide para que no se permita el embarque de plata ni frutos para la Península: gracias al gobernador D. Manuel Rincon, que ha suspendido esta orden por ocho dias, dando lugar al comercio para embarcar lo que habia en el *Voluntario*, único buque que tenemos en este puerto. El dia que esta fortaleza se pierda, todos los españoles que estamos aqui tendremos que abandonar esta plaza, dejando estos inmensos caudales abandonados á la suerte, porque nuestra ruina seria inevitable, y la vida es primero que todo.

Seria nunca acabar el detallar tantas y tan infinitas ocurrencias como tenemos aqui todos los dias. Hoy mandan una cosa, mañana otra, de modo que ni aun se entienden; pero nunca pierden de vista el exigir nuevas contribuciones.

El 24 de Febrero se instalan las Cortes mexicanas: Dios sabe lo que sucederá. Ya sabrán en esa que el Sr. Itúrbide es generalísimo, almirante de mar y tierra, declarado infante del imperio, y á su padre que es navarro, le han dado honores de regente, con sueldo de 100 duros anuales.—La lista civil de solo México importa 530 duros mensuales.

Ayer de ayer entraron en este puerto, procedentes de la Havana, convoyados por la corbeta de guerra *María Isabel*, cuatro buques que conducen mas de 400 hombres para la guarnicion del castillo, y con los que antes tenia se compone un total de cerca de 10 hombres. Ayer salieron tres buques y una goleta para la Havana con 400 hombres de Extremadura, capitulados en Puebla, y el Sr. Llano va con ellos. Parece que dicha corbeta *María Isabel* conduce la correspondencia de la goleta correo *Gaiga*, la que aun no han traído del castillo.

Hemos visto una carta de México de un sugeto que se halla cerca de los principales gobernantes, y asegura que debian pasar á los Estados- Unidos des comisionados con 500 duros para comprar dos fragatas de guerra de á 40 cañones, las que deberán tripularse con marineria y tropa que se consiga en la Havana y en los Estados- Unidos, é inmediatamente que estén listas pasarán á cruzar á la vista de Veracruz, á efecto de impedir que entren buques españoles, y estrechar al castillo de S. Juan de Ulúa, cortándole todo auxilio. Este aviso es de la mayor importancia para el Gobierno español, pues si quiere conservar este castillo y las propiedades de los españoles, debe mandar sin pérdida de tiempo un navio y una fragata; de lo contrario en este año se pierde el castillo, y de consiguiente toda comunicacion de los españoles con este reino. — Se está imprimiendo una porcion de patentes de corso de este imperio, que deberán llevar los citados comisionados.

Madrid Jueves 28 de Marzo.

*Continúa el párrafo comenzado en la gaceta anterior col. 4.ª, lin. 77, sobre la virtuosa sesion de la Cámara de los diputados de Francia del 15 de Marzo.*

Luego que acabó de hablar Mr. B. Constant, cuyo discurso fue muy largo, pidieron varios individuos que se interrumpiera; y habiendo tomado la palabra Mr. de Castelbajac para oponerse á la impresion, dijo las siguientes expresiones, tan notoriamente falsas como injuriosas á la Nación española.

« Pero, señores, en cuanto al sistema entero del discurso de Mr. B. Constant apelo á toda la Francia para que le juzgue como el primer parte que el modo con que ha tratado las materias políticas introduci-

das en su discurso, me ha parecido una justificación tan completa de todas las revoluciones pasadas, presentes y futuras, que me es imposible suscribir á la impresion de sus opiniones. Mr. B. Constant se ha hecho el apolojista de todas las rebeliones de los países, y esto precisamente en el momento en que un desventurado Monarca se halla poco mas ó menos en la situacion en que se hallaba Luis XVI antes de que fuese degollado cerca del alirio de este recinto. »

(Al leer esta tan osada como abominable calumnia, ¿cuál será el hombre que si tiene algun rastro de moralidad no se horrorice, y por otra parte no se asombre al observar hasta qué punto ciega á algunos sugetos el espíritu de su partido y de su sistema, que ni aun ven lo que está á la faz de todo el universo? Fijen, si les es permitido, las naciones de Europa su atencion en la noble, generosa y leal España, y acabarán de desengañarse del error en que desean tenerlas los enemigos de la felicidad de los pueblos. El Rey de España, lejos de hallarse en la funesta situacion que falsamente supone Mr. de Castelbajac, está ahora mas que nunca defendido por la fuerza y mansedumbre inexpugnable de la ley fundamental, y por el amor y la gratitud del pueblo español, con el que ha hecho un pacto solemne, augusto e inviolable.

Por el mero dicho de un frances, arrebatado por el furor de sus pasiones, no es de esperar que las naciones de Europa juzguen ni crean que los españoles son capaces de olvidarse ni por un instante de lo que deben á su Rey constitucional, y de lo que se deben á sí mismos: su fidelidad está estrechada con nuevos vínculos, y asegurada no solamente por la religion y la moral, sino por un contrato nacional, que los españoles sabrán no violar jamas, á pesar de las falsas predicciones ó de los vituperables deseos de cierta clase de hombres que se han empeñado en comparar la heroica revolucion de la Península con la revolucion francesa, tan llena de hechos que degradan á la humanidad. ¿Que puntos esenciales de contacto se encuentran entre una y otra? Esto deba á indicar Mr. de Castelbajac para que pudiera hacerse algun caso de su atrevida proposicion.

Creible es que haya en Europa, y muy particularmente en Francia, hombres tan egoistas y crueles que deseen ver á la España en la situacion horrible en que se ha visto la Francia. Creible es que se valgan de todos los medios posibles, á fin de excitar las pasiones entre los españoles, aumentar los resentimientos, estimular á la venganza, exasperar los ánimos, é introducir el desorden, para que prevaleciera la anarquía, se destruya enteramente la libertad española, y con ella la de toda Europa. Este sera quizá su objeto; á este fin se dirijirán tal vez sus esfuerzos, pues la experiencia nos ha hecho ver que este empeño han puesto en desacreditar nuestras instituciones, en dar mala idea de nuestra situacion política, en presentarnos á la faz del mundo como débiles por la anarquía; y para sus atroces miras se valen de profecías y augurios, sin que dos años de profecias desmentidas hayan sido capaces de desengañarlos.

La cordura y fidelidad castellana sabrán confundir sus calumnias, porque estan bien persuadidos los españoles de que el trono de su Rey, afirmado sobre la base constitucional, es el mejor baluarte de la libertad pública, y el mejor medio de contener, así las maquinaciones de los enemigos domesticos, como los proyectos insensatos que pudiera concebir para dividirnos la ambicion extranjera.)

Despues de Mr. de Castelbajac ocupó la tribuna Mr. de Girardin para apoyar la impresion, y dijo entre otras cosas:

« Señores: me parece que debe concederse la impresion, porque se han desfigurado los hechos en esta tribuna. Se ha hecho decir á Mr. de Castelbajac lo que no ha dicho, y se han dicho cosas que no se debían decir. Si hubiesen vivido en España como yo, harían mas justicia á este pueblo. (Voces á la derecha.) Los Riegos, los facciosos, los todos los franceses que han vivido en España se podrian decir con valor que esta nacion (Mr. de Puymarin) es un sen unos facciosos) en, continuó Mr. de Girardin, facciosos en todas partes los hay.

Mr. de Puymarin: Aun en la tribuna. Mr. de Girardin: Lo que ves dices, Mr. de Puymarin, no es nada bien. No es expresabas en ese lenguaje cuando yo los ve en las tribunas y en St. Cloud solicitar gracias de Napoleón. (Mucho ruido y confusión en las tribunas.)

« Señores: he combatido á los facciosos en el riesgo de mi vida (era á la derecha), y los combatí donde quiera que los encontraba; pero no hablo de la nacion española no hablo de los facciosos de España. Por que mi país á toda una nacion entera (Mr. de Puymarin) no se refiere sino á los facciosos. Pues bien, señores, en España como en otras partes, así como que hay facciosos en España, así como que hay facciosos en Francia, y tambien en España. »

La segunda hablo Mr. Lucey para apoyar la impresion de la

curso, y profirió estas violentas expresiones contra su autor y contra los que pensaban como él.

« El orador se ha empeñado (dijo) en disculpar las reuniones sediciosas que afligen á todos los buenos ciudadanos, diciendo que una juventud estudiosa es quien forma estas reuniones. No, no es la juventud estudiosa, sino unos jóvenes sin juicio, ó unos hombres pagados por los facciosos, y contra quienes ha sido preciso desplegar la fuerza armada (Mr. Tesseire: ¡ha corrido sangre!). No hay duda que ha corrido sangre; pero esta recaerá sobre vosotros y sobre los autores de los desórdenes. (*Muchas voces á la derecha: ¡bravo, bravo!*) Sobre vosotros, que con vuestras provocaciones dais motivo para que intervenga la fuerza pública; sobre vosotros, que por medio de odiosas máximas, de pérdidas lisonjas y de criminales insinuaciones, levantaiis en esta tribuna el estandarte de la rebelion; sobre vosotros, que sublevais la juventud, porque desesperais de sublevar la nacion. (*Grandísima agitacion á la izquierda. Muchas voces: vosotros sois los que le robais sus libertades..... Vosotros quereis hacerla esclava..... pero no lo conseguireis!*) »

Habiéndose pasado á votar la peticion de que se imprimiese el discurso, fue desechada por la Cámara.

Mr. Benjamin Constant tenia pedida la palabra para hablar sobre un hecho personal, y á pesar de la oposicion furiosa de muchos individuos del lado derecho, se la concedió el presidente.

Luego que le vieron en la tribuna empezaron á vomitar mil injurias contra él. Uno le decía: vuestra persona es bien conocida: otro que habria pedido la palabra para predicar la rebelion: otros varios: sois la deshonra de la Cámara: sois un rebelde, un faccioso, sois el apostol de la rebelion.

Al oír tales baldones se inmutó mucho Mr. Benjamin, y dijo con voz alterada: Las amenazas con que algunos individuos croen atemorizarme no me impedirán que me explique. Si hay alguno que crea que se me debe formar causa, que suba á esta tribuna, y que lo pida: yo le desafío. (*Voz á la derecha: no sois hombres de tanta importancia.*)

En fin se restableció el silencio, y pudo conseguir el orador que le oyesen.

Después de haber explicado algunos pasajes de su discurso, á los cuales habian dado un sentido poco exacto sus contrarios, concluyó diciendo:

« Se ha dicho que la sangre derramada por los gendarmas y por los soldados recaerá sobre nosotros. (Mr. de Semailons: sí, caerá sobre vuestra cabeza!) Señores, esta sangre caerá sobre los hombres que de dos años á esta parte ponen su mayor conato en robarnos todas nuestras garantías. (*Murmullos á la derecha*): esa sangre caerá sobre los que quieren privar de sus derechos á una nacion generosa. (*Fuertes murmullos á la derecha*): esa sangre caerá sobre los que quieren la contrarevolucion. (*Muchas voces á la derecha: no sino sobre los que quieren empezar de nuevo la revolucion*): esa sangre caerá sobre los que me interrumpen porque no los señale; en fin, valiéndome de la expresion de Mr. Duden, esa sangre caerá sobre vosotros. »

Mr. Benjamin Constant bajó de la tribuna, y hubo en la Cámara una grandísima agitacion.

Mr. Corcelles pidió que se imprimiese el discurso, y el presidente le respondió con viveza: se levanta la sesion.

Así acabó esta famosa sesion, en la cual manifestaron algunos diputados, que se llaman representantes de una nacion que quiere ser libre, con qué odio tan profundo miran toda institucion liberal, y con qué furor insano harian la guerra á la libertad de España, si estuviera en su mano la disposicion de la fuerza.

— De Francfort con fecha de 14 de Marzo escriben á Paris lo siguiente: « Un correo de comercio, recibido hoy por una de las primeras casas de esta ciudad, trae la noticia de que el embajador de Rusia en Viena comunicó de oficio el día 10 al Gabinete austriaco la declaracion de guerra de la Rusia contra la Puerta otomana. » Es bien sabido el tráfico de noticias que hace el comercio de Francfort en pro y en contra de la guerra; mas no será extraño que se haya verificado ya la declaracion de guerra, pues en el último correo todas las cartas eran ya de esta opinion.

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

#### Sesion del 28.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Serrano, Domínech, Bartolomé, Villaverde, Alix, Villanueva, Gonzalez Alonso, Calderon, Salvato, Tejero, Calvo, Marau, Navarro, Busaña, Ruiz de la Vega, Saenz de Buruaga, Oliver, Rico, Adán, Luque, Reillo, Romero, Baiges, Zulueta, Somoza y Abreu, contrarios á la resolucion de las Cortes, por la cual se declaró no haber lugar á votar la proposicion que se discutió ayer de los Sres. Canga, Septien y Orduña.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de los individuos del 2.º batallon de Cataluña, felicitando á las Cortes por su instalacion.

Las mismas quedaron enteradas de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Puerto Principe, en la isla de Cuba, dando gracias por haberla designado por capital de una de las provincias en que han dividido las Cortes aquella isla.

Se leyó un dictamen de la comision de Milicias nacionales, en que manifestaba haber recibido solamente los estados de la milicia nacional de las provincias de Extremadura, Guadalajara, Zamora, Salamanca y otras dos; y opinaba en su consecuencia que el Gobierno re-

clamase con urgencia de los gefes políticos respectivos los estados de las provincias que faltaban. Aprobado.

La misma comision, informando sobre la proposicion de varios señores diputados por Galicia para que las Cortes declarasen haberles sido gratos los servicios prestados por la milicia local de Santiago en las ocurrencias de aquella provincia desde 7 de Febrero hasta 7 de Marzo último, y que se publicase esta resolucion en la gaceta; opinaba que debía aprobarse. Aprobado.

Se pusieron en discusion los siguientes dictámenes de la comision de Hacienda.

Uno sobre la consulta del Sr. secretario de Hacienda sobre si el decreto de 13 de Marzo último, relativo á que no se dé empleo á ningun sugeto que no goce sueldo por el erario; es extensivo á los que se empleen en las provincias de Ultramar, y especialmente en las islas orientales: la comision opinaba que debía observarse lo mismo con respecto á Ultramar que con respecto á la Península. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Juan Manuel San Roman, agente de negocios de Ultramar, para que se le recomiende al Gobierno por sus servicios, á fin de que se le confiera el destino de interventor en Sevilla. La comision opinaba que debía accederse á ella. Quedó aprobado este dictamen con la modificacion propuesta por el Sr. Infante, para que la recomendacion fuese general, y no contrada á ningun destino particular.

Otro sobre la solicitud del procurador síndico de Sta. Cruz de Tenerife para que se rebajen los derechos de navegacion que pagan los buques que arriban á los puertos de aquellas islas, por los perjuicios que causan á estas, atendidas las ventajas que ofrece á la navegacion la isla de la Madera, donde estos derechos son muy moderados. La comision opinaba que se autorizase á la diputacion provincial, para que oyendo al ayuntamiento de Sta. Cruz y demas á quien convenga, se haga la reforma en dichos derechos, bajo las dos reglas que proponia. Aprobado.

Otro, en que con motivo de la solicitud de D. Fernando de Moya sobre aumento de sueldo, opinaba que las urgencias del erario no permitian hacer extensiva esta gracia á todos los que la solicitaban. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de Doña Rita Dotres, viuda del mariscal de campo D. Josef Obispo, solicitando se le conceda una pension para la educacion de su hijo. La comision opinaba que no podia accederse á ella con motivo de la escasez del erario. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de Doña Benita Rubin de Celis, viuda de D. Bernabé Garcia, oficial de la secretaria de Hacienda, y diputado que fué en las anteriores Cortes, para que se le conceda una pension. La comision opinaba que debía pasar al Gobierno para que informe. Aprobado.

Otro acerca de la solicitud de D. Bernardo Josef Tintorero, teniente de infantería, para que se le aumente el sueldo: la comision, al paso que reconocia los méritos de este interesado, opinaba que no podia accederse á esta solicitud por la escasez del erario. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de D. Josef de Villa, coronel retirado á dispersos: la comision opinaba que no podia accederse á ella. Aprobado.

Otro acerca de la solicitud de Doña Teresa Fernandez para que se le pague por tesorería una pension de 60 rs. que cobraba por la de las órdenes militares: la comision opinaba que no debía accederse á ella. Aprobado.

Otro acerca de la solicitud de Doña Irene Siles, viuda de D. Antonio Muñiz, para que se le conceda una pension: la comision opinaba que no debía accederse á ella. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Pablo Lopez, conocido por el Cojo de Málaga, quejándose de que el administrador de aquella aduana no quiere darle posesion de su destino por no haber prestado fianzas: la comision opinaba que debía pasar al Gobierno para que acordase lo conveniente. Aprobado.

Otro acerca de la solicitud de la casa de Vilardaga, Julia y Reinals, de Barcelona, relativa al despacho de 1142 sacas de algodón: la comision opinaba debía estarse á lo dispuesto con motivo de la solicitud de D. Joaquin Villalba, del comercio de Santander. Aprobado.

Otro sobre una exposicion del intendente de Badajoz acerca de si se relevaran del pago de derechos unos mosaicos que ha regalado á las Cortes un ciudadano, y que existen en aquella aduana. La comision opinaba que debian eximirse del pago de derechos. Aprobado.

Otro sobre un expediente promovido acerca de los gastos que deben abonarse á la inspeccion general de infantería. La comision opinaba no debian abonarse mas que los 400 escudos mensuales que estan señalados para este objeto. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de varios meritorios de la contaduría mayor de cuentas. La comision opinaba que este expediente debía pasar al Gobierno, para que teniendo en consideracion los servicios de estos interesados, los atienda segun sus méritos. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de D. Manuel Beitran de Lis para que de los caudales que se le adeudan por la Nacion se apliquen algunos al socorro de las viudas y huérfanas de los que murieron en Valencia víctimas del despotismo. La comision opinaba que este expediente pasase al Gobierno. Aprobado.

Otro sobre un expediente promovido acerca de si las caballerías que sirven para la conduccion de la correspondencia pública estan sujetas á la carga de bagages: la comision opinaba que estaban excluidas de bagages dichas caballerías; pero no las que los maestros de postas emplean para sus labores. Aprobado.

Otro acerca de la solicitud de D. Bernardo Diaz y otros cirujanos

de la armada para que se les conceda una pension: la comision opinaba que no debia accederse á ella por las circunstancias del erario. Aprobado.

Otro sobre una solicitud del cabildo de la iglesia de Canarias, relativa á la agregacion de unas casas al seminario de aquella diócesis, hecha por el obispo Verdugo: la comision opinaba que este expediente debia pasar al Gobierno. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de la viuda de Gerónimo Recasens, vecina de S. Feliu de Guixols en Cataluña, para que se le conceda una pension: la comision opinaba que no podia accederse á ella por las escaseces del erario. Aprobado.

Otro sobre el expediente promovido por D. Josef Vea Murguía para que se le reintegre de unos derechos que pagó por la expedicion de una partida de vino para América, y que se le exigieron con mucho exceso por una equivocacion de imprenta cometida en el arancel general: la comision opinaba que debia ser reintegrado de los derechos que pagó de mas, y que pase al Gobierno para que rectifique esta equivocacion. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Antonio Gomez, comandante super-numerario de infanteria: la comision opinaba que debian recomendarse al Gobierno los servicios de este interesado. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de varios oficiales nombrados tesoreros y depositarios de rentas para que se les dispense de dar fianzas: la comision opinaba que podia dispensarse con la condicion de que se verifiquen rigurosamente los arcos mensuales para evitar todo alcance.

Otro sobre el expediente promovido acerca del modo con que debe satisfacerse el coste de los cirios, que por antiquisima costumbre daba la Hacienda pública á la capilla de Sta. Catalina de Barcelona: la comision opinaba que se satisficisen por la tesoreria de provincia, y los atrasos que se reclamaban de los años 17 y 18 por el Credito público. Aprobado.

La comision de Legislacion presentó dos dictámenes, uno sobre la exposicion de D. Josef Elola, opinando que podia el Gobierno reponerlo en su destino como á propietario sin necesidad de nueva propuesta, y el otro sobre la consulta hecha por el Sr. secretario de Gracia y Justicia D. Vicente Cano Manuel, proponiendo varias dudas acerca de la inteligencia del decreto de 19 de Octubre de 1820 con respecto al consejo de Estado D. Francisco Javier Castañón: la comision de las anteriores Cortes opinaba que la egecucion de este decreto no ofrecia ninguna duda, y que se devolviese la consulta al Gobierno para que bajo su mas estrecha responsabilidad llevase á efecto el citado decreto; y la comision actual se conformaba con este dictamen. Quedaron aprobados.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de Agricultura: uno acerca de la solicitud del ayuntamiento de Berlanga, partido de Aranda, quejándose del repartimiento de contribuciones: la comision opinaba que pasase al Gobierno para que le diese la competente instruccion. Otro sobre la exposicion de varios cosecheros de vino de Carabanchel de abajo, la cual opinaba que debia archivarse. Otro sobre la queja dada por cinco vecinos de la villa de Estepa acerca del modo de hacerse el diezmo de corderos en aquella villa, y de las pretensiones que sobre esto tiene el marques de este título, el cual opinaba la comision que debia pasarse al Gobierno para darle la competente instruccion. Otro sobre el expediente promovido por la ciudad de Trujillo sobre el distrito de pastos: la comision opinaba que se remitiese al Gobierno para que lo instruyese. Otro sobre la memoria presentada por D. Antonio Ignacio Soler, opinando que debia archivarse. Otro sobre la solicitud de D. Mariano Tamarit para que se le recompense con algun premio por tres memorias que tiene presentadas relativas á la agricultura: la comision decia que por no estar unidas al expediente no podia formar juicio de ellas; y otro sobre el expediente promovido acerca del modo de pagar á los peritos que se emplean en la medicion de tierras de proposit: la comision entendia que debian archivarse.

La comision de Premios, en vista de la solicitud de D. Francisco Sanchez, sargento segundo del batallon de la Constitucion, para que se le conceda el retiro con el sueldo entero, opinaba que debia accederse á ella por ser militar inutilizado en campaña. Aprobado.

Se leyó una exposicion de los Sres. Iturriz, Giliano, Zufueta, Abreu, Alix, Saavedra, Lopez del Baño, Murru, Aguirre, Canga, Fuentes del Rio, Beltran de Ls, Luque, Alvarez, Siquera, Romero, Valdes (D. Cayetano) y otros que decia asi: "Pedimos á las Cortes que la representacion de varios ciudadanos de Cádiz, solicitando que aquel puerto sea declarado franco, pase á la comision de Comercio con urgencia para que dé su dictamen sobre asunto tan importante á la prosperidad de aquella poblacion tan benemerita y desgraciada, y á la de la provincia y de la Nacion entera." Despues de una ligera discusion quedó aprobada.

La comision de Visita del Crédito público, informando sobre las varias dudas propuestas en su memoria por la junta nacional del mismo establecimiento, dice á cada una de ellas lo que sigue.

En cuanto á la duda 1.<sup>a</sup> es de parecer que los capitales y réditos aplicados á la congrua de parrocos y otros eclesiásticos que están destinados á título de esta renta, y que provienen de capellanías u otras fundaciones, no deben caducar hasta que se haga el arreglo del clero, o mueran los actuales poseedores, quienes disfrutaran de ellos durante su vida. Aprobado.

2.<sup>a</sup> Es de parecer la comision que las acciones del banco nacional de S. Carlos, pertenecientes á los grupos y paises de la mancomuna, deban incorporarse al Estado; y canceladas, disminuirse su importe de

la deuda que el Estado reconociese á aquel establecimiento. Aprobado.

3.<sup>a</sup> En orden á los capitales y réditos correspondientes á comunidades de ambos sexos para cumplimiento de capellanías y otras cargas piadosas, y á fundaciones en que aquellas tienen derecho de patronato; las destinadas á fiestas de misteros y otras funciones para las egecuciones que se tienen en la bodega de S. Juan de esta corte: las que corresponden á varios cabildos e iglesias como patronos de la misma clase, y las que pertenecen á unos parrocos que egercen iguales funciones: la comision opinaba que estando muy terminada la disposicion del artículo 9.<sup>o</sup> del decreto de 29 de Junio de 1821, no hay motivo para dudar de que la junta debe proceder á su egecucion en los casos á que se refiera su consulta.

El Sr. Velasco dijo: Yo no veo nada mas inutil que estos establecimientos, en los que la religion no ha tenido una gran parte, porque no son tanta el interes de ella los egercicios, y primicias de semejantes instituciones, cuanto el interes de los curiales: interes que cada un perjuicio del Estado. Asi que, nada me parece mas sabio que el dictamen de la comision, ni nada me parece mas esencial á la religion misma que evitar por este medio el abuso que se ha introducido en ella. Estas funciones de que se trata han hecho dantes á las gentes, pero no cristianas; y cualquiera que conozca el espíritu de la religion cristiana, no dejará de convenir conmigo en que la sencillez del culto es esencial á ella, con lo cual no se acomoda bien esas instituciones, que no han contribuido á aumentar la devocion, pero no la piedad de los fieles.

El Sr. Facó hizo varias reflexiones relativas á si en la resolucion de esta duda deberian comprenderse aquellas instituciones que habian parte de la congrua de los curatos, en cuyo caso no se conformaba con el dictamen de la comision, y creia que tampoco eran oportunas las observaciones del Sr. proopinante.

Se le contesto por la comision que aqui solo se trataba de que se cumpliese lo dispuesto en el decreto de Junio, citado anteriormente. Aprobado.

4.<sup>a</sup> La comision es de parecer que se debe aprobar la suspension de liquidaciones de varios juros aplicadas anteriormente al Estado, segun tenia decretado la junta nacional del Crédito público, entendiéndose esto mientras las Cortes acuerden providencias sobre el expediente que se cita, y debe pasarse á la misma comision para su examen. Aprobado.

5.<sup>a</sup> Que las acciones de las encomiendas vacantes que se aplican al pago de interes y extincion de la deuda se remitan inmediatamente para su cancelacion á la junta del Crédito público por el tribunal de las ordenes; á cuyo fin se comunique al Gobierno la certificacion que se necesita para que así se verifique, y premiando á la junta de credito público que avise á la comision de Visita cuando libere recibidos, y los papeles relativos á este asunto, á fin de que las Cortes puedan acordar las providencias oportunas para que de una vez se puedan hacer las incorporaciones al Estado que se hallan decretadas. Aprobado.

6.<sup>a</sup> Que debe declararse que el rédito primitivo de los intereses de que trata el art. 4.<sup>o</sup> del decreto de 9 de Noviembre de 1820 es el que tenían al tiempo de la expedicion de dicho decreto, y no el de su originario establecimiento. Aprobado.

7.<sup>a</sup> A consecuencia de las solicitudes de varios interesados en capellanías pertenecientes á fundaciones que caducaron por haber estado en la incorporacion hecha al Estado, opina la comision que no pudiendo tener las leyes efecto retroactivo, es claro que deberán darse ciertos descuentos se pidan de la deuda sin interes por los réditos vendidos hasta 9 de Noviembre de 1820, respectivos á cap. tales de fundaciones que caducaron. Aprobado.

8.<sup>a</sup> Que el examen del expediente de la deuda sin interes precedente de diferentes suministros debe cometerse á la comision que informa, para que reunida con la de Hacienda, pueda presentar al Congreso mayor cantidad de luces para la decision de este asunto. Aprobado.

9.<sup>a</sup> Acerca de diferentes cofradías y hermandades, cuyas instituciones previenen que se atiende con preferencia á sus hermanos cuando se hallen enfermos, pero sin señalar cantidad alguna al año: la comision entienda que habiéndose exceptado de la amortizacion por el art. 17 del decreto de 9 de Noviembre de 1820 las capellanías pertenecientes á establecimientos de hospitalidad domestica, no deben sufrir la amortizacion; y si procederse al reconocimiento del capital y del rédito. Aprobado.

10.<sup>a</sup> Que se declare no deben amortizarse las memorias afectas á capitales ó corporaciones existentes que no gozan de renta, siempre que los créditos se hagan parte de la congrua de los curatos hasta el arreglo del clero, ó hasta que las Cortes acuerden la providencia conveniente. Aprobado.

11.<sup>a</sup> Que del mismo modo y hasta la misma epoca debe suspenderse la amortizacion de los capitales cuyos réditos se destinan á elabrarion de misas en ermitas ó cas en despoblado, y á las misas de hora. Aprobado.

12.<sup>a</sup> En orden á lo deben considerarse como capellanías cumplidores á que los curiales, que por ignorancia de la existencia del propietario han sido nombrados en clase de interinos por los parrocos, no deben darse los frutos de estas fundaciones, sino cumplidos desde el primer decreto de 9 de Noviembre de 1820: la comision cree que así deben proceder los capitales cumplidos los que pararon antes de la mencionada fecha, y que los nombrados por los curiales, y no por los parrocos, que no tienen derecho á haberlos durante su vida. Aprobado.

13.<sup>a</sup> Que á consecuencia de aquellas fundaciones que los parrocos no debían haber tenido derecho de ser nombrados por el propietario, y para que se evite en clase de bienes libres, no se debe dar el

capitalicen sus pensiones, como algunos han solicitado antes del decreto de las Cortes relativo á la suspension de ellas. Aprobado.

Adicion de los Sres. Ferrer y Cuadra: » Pedimos á las Cortes que tambien se entiendan incorporadas á la Nacion las acciones del banco y demas créditos pertenecientes á las comunidades.»

Otra de los Sres. Ferrer (D. Antonio), Bauzá y Roig: » Excepuándose las acciones, que aunque fueren de propios ó arbitrios, no procedan en realidad ni de unos ni de otros, sino de contribuciones ó repartos que se hayan impuesto los pueblos para suplir la falta de aquellas.»

Se mandaron pasar á la comision estas dos adiciones.

La comision de Casos de Responsabilidad, en el expediente promovido por el brigadier D. Francisco Serrano, coronel del regimiento de caballería de Sagunto, D. Florencio Ceruti, teniente coronel del mismo cuerpo, y el capitán D. Agustín Chinchilla, sobre varias infracciones de Constitucion y ley cometidas en la causa que se les formó á consecuencia de una queja ó denuncia hecha contra ellos en un papel anónimo. es de parecer que en atencion á las informalidades é infracciones que se advierten en dicho expediente, debe declararse haber lugar á la formacion de causa al ministro que fue de la Guerra D. Estanislao Sanchez Salvador, al capitán general de esta provincia conde de Cartagena, al juez fiscal que formó la causa D. Melchor Castafios, al auditor de guerra D. Juan S. Martin, y al consejo de oficiales generales, incluso el marques de Casa Sarría.

Se mandó que este dictamen quedase sobre la mesa.

Se mandó pasar á la comision del Crédito público la siguiente adición del Sr. Buey: » Pido que á la resolucion de la duda segunda se añada salvo el derecho de tercero, procedente del mismo origen que tuviese en las cualidades que estan gravadas en los propios y en favor de obras pias de sangre.»

Se acordó que se agregase á la comision que ha de formar el código de procedimientos militares D. Santiago Pifeiro, capitán de artillería.

A la comision Eclesiástica se pasó una exposicion del ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que se le apruebe la imposicion de medio real en cántaro de vino, y dos rs. en cada arroba de jabon y aceite que se consuman en la misma, con objeto de dotar á los eclesiásticos que pertenecen al cabildo de aquella ciudad.

Las Cortes oyeron con agrado, y acordaron que pasasen á la comision de Hacienda las observaciones que sobre este ramo presentó Don Joaquin Ortiz de Zárate.

A la comision de Hacienda se pasó el expediente formado acerca de la contribucion del derecho de registro, y asimismo varias exposiciones hechas á fin de que se suprimiese dicha contribucion.

Las Cortes oyeron con agrado la participacion que les hacia el Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á que se pasase á la de Legislacion una consulta de la junta nacional del Crédito público sobre si los fondos y capitales de censos impuestos en la orden de S. Juan deben entregarse á este establecimiento.

Se acordó que se reuniesen las comisiones de Hacienda y Guerra para examinar el presupuesto de este segundo ramo, como propuso la primera comision.

La comision de Hacienda, en vista de la proposicion del Sr. Ojeda para que no se declare la propiedad de los destinos de gefes políticos y demas á los que estuviesen sirviéndolos interinamente, opinaba que estaba comprendido el espíritu de esta proposicion en las bases que presentó al Congreso la misma comision para el arreglo de la Hacienda. Aprobado.

La comision Eclesiástica, en vista de la exposicion de D. Lucas Caro y D. Manuel Casanova, capellanes del regimiento de Ceuta, para que se les abonasen sus haberes con respecto al aumento decretado por las Cortes anteriores para el ejército permanente, opinaba que dichos individuos estaban efectivamente incluidos en el expresado aumento. Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de los curas párrocos de Benamejil y Palenciana, manifestando la falta de medios, tanto para la decencia del culto como para su subsistencia, por no haber cobrado los diezmos, viéndose obligados á tener que cerrar las iglesias; opinaba que pasase este expediente al Gobierno para que informase en vista de los documentos correspondientes.

Despues de haber manifestado el Sr. Arellano que en efecto estos sacerdotes estaban en la mayor indigencia por no haber cobrado lo que les pertenecia, se acordó que volviese este expediente á la comision.

La comision de Comercio de las anteriores Cortes, en vista del expediente promovido á causa de la práctica viciosa de las aduanas en el abono de las averías y del parecer del Gobierno sobre este punto, opinaba: 1.º Las mercaderías en general que no presenten averías que excedan de un 10 por 100 pagarán los derechos que se señalan en el arancel general sin rebaja alguna; pero en el caso de no conformarse los dueños con la graduacion que hicieren los vistas, podrán acompañarse estos con peritos nombrados por ellos. 2.º Las mercaderías cuya avería exceda de un 10 por 100 se sujetarán al tanteo, observándose el reglamento aprobado por las Cortes en 11 de Diciembre de 1811. 3.º Los derechos se exigirán por el valor que reciba el dueño, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del mismo reglamento. 4.º Respecto de los comestibles se observaran las formalidades prescritas en el artículo 47 de la instruccion general de aduanas.

La comision actual de Comercio se conformaba con este dictamen, opinando que para mayor claridad debia añadirse al art. 1.º despues de las palabras con la graduacion que hicieren los vistas las siguientes: Los

dueños nombrarán igual número de peritos del que haya sido el de las vistas, eligiendo el administrador y los dueños, antes de dar esta determinacion, los peritos á otro que dirima la discordia que pueda haber entre ellos.

Quedó aprobado en todas sus partes.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes, leídas por primera en las sesiones anteriores, y se mandaron pasar á las comisiones que se expresarán.

A la de Legislacion una de los Sres. Navarro, Tejeiro, Riego, Oliver y Salvá, relativa á que se aclaren varias dudas en la ley de sociedades patrióticas.

A la Eclesiástica otra de los Sres. Villanueva, Infantes, Canga y Salvá sobre el arreglo del clero.

A la de Legislacion otra del Sr. Saavedra sobre que ningun extranjero mande cuerpo, plaza ó provincia sin tener dispensacion particular de las Cortes para ello.

Se leyó otra del Sr. Prat, relativa á los empleados de palacio, y asimismo á que se determinen los terrenos que se han de destinar para recreo de S. M. Se acordó que pasase á la comision que entiende en este asunto.

Se acordó que pasase con urgencia á la comision de Ultramar las proposiciones del Sr. Sanchez, relativas á la pacificacion de las provincias de Ultramar.

A la de Guerra se pasó la de los Sres. Riego é Infantes, para que no se permita el pase á milicias á mas oficiales del ejército permanente que los que haya sobrantes en él.

A la de Instruccion pública se pasó otra del Sr. Lopez del Baño, relativa á que permanezca el colegio de la villa de Cabra, considerándole como universidad de segunda clase.

A la de Marina otra de los Sres. Muro y Rojo para que todos los españoles puedan navegar y pescar en todos los mares sin mas que satisfacer el derecho de patente.

Se leyó la del Sr. Arellano, relativa á que esté sujeto á la pena de muerte el que dijese *viva el Rey absoluto*; y si fuese extranjero, que sea echado del reino despues de haber trabajado un año en las minas del azogue.

El Sr. Arellano: Me es muy sensible verme en la precision de hacer esta proposicion para que el Congreso adopte una medida enérgica que contenga la audacia de los enemigos de la Constitucion y de la libertad nacional, que á cara descubierta hacen la guerra á las nuevas instituciones. Esa voz vil é infame ha sido causa en algunas ocasiones de que hayan ocurrido muertes y desgracias; y no solo introduce el desorden y la division entre los españoles, sino que ataca directamente á la representacion nacional. No me aterran las amenazas que se me han dirigido por haber hecho esta proposicion: sé que soy inviolable, y que la puedo sostener. Por lo demas creo que el Congreso aprobará que pase esta proposicion á una comision para que proponga lo conveniente en este asunto, con solo hacer la reflexion de que el grito *viva el Rey absoluto* es un delito, no solo contra el Monarca, sino tambien contra toda la Nacion, pues es bien claro que el espíritu de esta expresion y el deseo del que la profiere no es otro sino que la Nacion sea esclava y gobernada al arbitrio de un Rey. Resulta pues que es necesario imponer una pena al que cometa semejante delito, y por lo mismo deseo que la proposicion que han oido las Cortes pase á una comision. Se acordó que pasase á la comision segunda de Legislacion.

Se leyó la lista de los expedientes.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio de D. Joaquin María Patiño, diputado por Galicia, en que manifestaba concurrir al Congreso en el momento que se le presentase proporcion para hacer su viage.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirían dos dictámenes de la comision de Casos de responsabilidad sobre una queja dada contra el gefe político de Madrid, y sobre otra contra del alcalde constitucional de Fuente la Encina, y otros varios expedientes; con lo que levantó la sesion á las tres y cuarto.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Los Sres. secretarios de la Cortes avisan al del Despacho de Gracia y Justicia que la sala de segunda instancia del tribunal especial de las anismas dió principio al ejercicio de las funciones de su competencia en la mañana del día 22 del corriente.

La junta nacional del Crédito público, con vista de nuevas instancias de particulares que solicitan interesarse en la contrata de transporte de géneros plomizos á esta corte y provincias interiores, relativas á que amplie el término que la misma acordó para el sábado 30 del corriente mes de Marzo, anunciado al público por medio de varios periódicos, ha accedido á ello mediante las razones que se han expuesto, y señalando nuevamente para dicho remate el jueves 11 de Abril próximo á las 11 de su mañana. Lo que se hace saber al público para que los licitadores que deseen instruirse de las circunstancias particulares de este objeto acudan á la misma junta.

Mañana 30 del corriente se pagará en la casa nacional de moneda de diez á dos de la mañana á los sujetos que hayan presentado medios lites al resello, y tengan los números desde el 1226 al 1272, ambos inclusive.